

161

Referencia	Proceso Civil (Ejecutivo Singular de mínima cuantía).
Radicación N°	258674089001- <b>2022-00163</b> -00.
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Sara María Páez Martínez.
Asunto	Decreta diligencia de Secuestro de bienes inmuebles. Designa Auxiliar de la Justicia, fijando honorarios.

---

**RAMA JURISDICCIONAL**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ**

Vianí, Cundinamarca, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

I. La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá ha allegado [fl. 160] documentación referente a la inscripción de las Medidas Cautelares de Embargo decretadas en auto de fecha 21/03/2023 (fls. 72 y 73), respecto de los siguientes predios rurales:

a) "*Lote El Recuerdo*" ubicado en la Vereda El Rosario de esta localidad, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. **156-102799** de dicha entidad registral, bien inmueble sobre el cual la demandada *Sara María Páez Martínez* tiene titularidad del 50%.

b) "*Lote San Nicolás*" ubicado en la Vereda El Rosario de esta localidad, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. **156-111042** de dicha entidad registral, figurando la demandada como única propietaria.

II. Por consiguiente atendiendo la solicitud formulada por la apoderada judicial de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia S.A., se decreta la diligencia de Secuestro de los precitados bienes inmuebles, designando como Auxiliar de la Justicia a Luz Marina Losada Prada (C.C. N° 39.652.693), quien forma parte de la entidad *Inmobiliaria Jurídica RA S.A.S.* [N.I.T. 900.766.804], que forma parte de la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de este Distrito Judicial, nombramiento que se hace con fundamento en los Acuerdos Nos. 1518/02 y 1852/03 expedidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el Art. 48 del Código General del Proceso. Comuníquese al correo electrónico [inmobiliariajuridicara@gmail.com](mailto:inmobiliariajuridicara@gmail.com), y a los abonados celulares 312-3626281 y 316-6911974. Si acepta envíese el acta de posesión por ese medio para que sea rubricada y devuelta a la Secretaría.

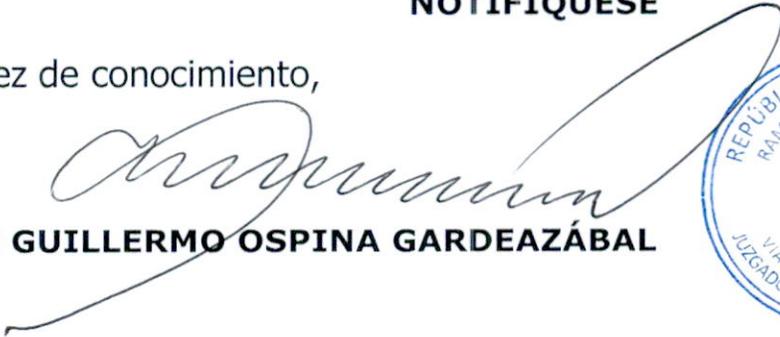
Por economía procesal y teniendo en cuenta que los dos predios rurales a secuestrar están ubicados en la misma Vereda, para llevar a cabo las dos diligencias se fija el día **viernes veintiséis (26) del mes de abril/24 a las**

162

**10:00 horas.** En dicha diligencia se aplicarán los Arts. 595 y 596 del Código General del Proceso, debiendo la parte actora tener en cuenta lo establecido en el numeral 3° del canon 364 de la misma codificación sobre transporte y alimentación del personal de la diligencia. Se precisa al extremo demandante que con sujeción al ordinal 1° de dicha norma, serán fijados a la Auxiliar de la Justicia como honorarios por su labor la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1'200.000.00), monto que deberá ser cancelado una vez culminen las diligencias de Secuestro.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez de conocimiento,

  
**LUIS GUILLERMO OSPINA GARDEAZÁBAL**



<p align="center"> <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIANÍ CUNDINAMARCA</b>  <b>SECRETARIA</b>  <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> </p>
<p align="center">           LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN  <b>ESTADO N° 0 5 3</b>            FIJADO HOY LUNES 1° DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.         </p>
<p align="center">             -----  <b>BERTHA MILLENA DIMAS MURILLO</b>  <b>SECRETARIA</b> </p>